

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

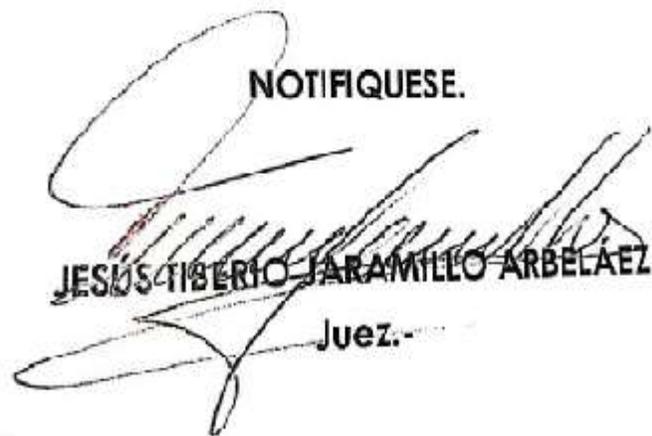
Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós

2019-00684

Visto el informe de evolución complementario del proceso de atención que se lleva a cabo con ALANA SOFIA IBARGUEN PALACIOS, remitido por el equipo de profesionales de la Corporación PAN, en el que se da cuenta del interés de la familia extensa por la niña y de la capacidad del señor ENYESID IBARGUEN MOSQUERA para satisfacer las necesidades de salud, sociales y emocionales básicas de cada uno de los integrantes de su núcleo familiar, además de su deseo manifiesto de encargarse de la atención, acompañamiento y protección de su sobrina, contando con la capacidad para hacerlo; se ordena oficiar a dicha Corporación, para que realice los encuentros fraternales con mayor frecuencia (cada 8 o 15 días), a fin de afianzar los procesos familiares en favor de la articulación con la niña, fortalecer el vínculo tío-sobrina y preparar el reintegro de la menor de edad a su familia extensa.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

b.p.m.